



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA
Y EL CÓDIGO DE ÉTICA*

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269, establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
5. Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

6. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015 establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

7. Que el mismo Decreto establece que, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

8. Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación, que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

9. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI.

10. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión, por lo anterior, es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

11. Que mediante el Decreto departamental 2022070002018 de marzo de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el departamento de Antioquia, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno. Además, actualiza la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

interno en la entidad, que desde su rol de responsable y facilitador propenderá por el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

12. Que en virtud de lo anterior, se requiere actualizar el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la Alta Dirección, el Comité de Auditoría o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

ARTÍCULO 2°. PROPOSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la gobernación de Antioquia, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la gobernación de Antioquia, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Gerencia de Auditoría Interna, debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Gerencia de Auditoría Interna, se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Gerente de Auditoría Interna, informará por lo menos una vez al año a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Gerencia de Auditoría Interna con el Código de Ética y las Normas.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 4°. AUTORIDAD: El Gerente de Auditoría Interna de la gobernación de Antioquia, debe reportar funcionalmente al Gobernador, a fin de establecer, mantener y asegurar que la Gerencia de Auditoría Interna tenga la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones.

ARTÍCULO 5°. COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en su rol de responsable y facilitador, para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno, deberá:

- a) Aprobar el estatuto de la Gerencia de Auditoría Interna.
- b) Aprobar el plan anual de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Formular las preguntas adecuadas a la Alta Dirección y al Gerente de Auditoría Interna para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.
- d) El Gerente de Auditoría Interna, tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas.
- e) El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Gerencia de Auditoría Interna a:
 - Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
 - Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
 - Obtener asistencia del personal necesario de la gobernación de Antioquia, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la entidad, a fin de completar el compromiso.

Parágrafo Único. Hará parte del estatuto de auditoría interna, el Decreto departamental número 2022070002018 de marzo de 2022, por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y toda la normatividad que expida el departamento con respecto al Comité de Auditoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTICULO 6°. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Gerente de Auditoría Interna velará porque la Gerencia, permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Gerente de Auditoría Interna, determina que la independencia u objetividad se encuentra comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos, no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para la gobernación de Antioquia o sus afiliadas.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Gerencia de Auditoría Interna.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la gobernación de Antioquia que no esté contratado por la Gerencia de Auditoría Interna, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.
- e) Cuando el Gerente de Auditoría Interna, tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.
- f) Los auditores internos deberán:
 - Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho o apariencia, a las partes apropiadas.
 - Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.

2
j

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

- Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
 - Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.
- g. El Gerente de Auditoría Interna confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Gerencia de Auditoría Interna.
- h. El Gerente de Auditoría Interna comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 7°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA:

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de gobernación de Antioquia. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- a) Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de gobernación de Antioquia, están adecuadamente identificados y gestionados.
- b) Las acciones de los trabajadores oficiales, temporales, de libre nombramiento y remoción, en carrera administrativa y los contratistas de la gobernación de Antioquia, cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la gobernación de Antioquia.
- c) Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d) Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- e) Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la gobernación de Antioquia.
- f) La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

- g) Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.
- h) El Gerente de Auditoría Interna, informará por lo menos una vez al año a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:
- El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Gerencia de Auditoría Interna.
 - El plan y el desarrollo del plan de la Gerencia de Auditoría Interna.
 - El cumplimiento de la Gerencia de Auditoría Interna con el Código de Ética, Normas del IIA, (Instituto de Auditores Internos) y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
 - Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
 - Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
 - Requerimientos de recursos.
 - Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la gobernación de Antioquia.

Parágrafo 1. El Gerente de Auditoría Interna, igualmente coordina las actividades y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Gerencia de Auditoría Interna, puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de los auditados, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Gerencia de Auditoría Interna, no asuma responsabilidad administrativa.

Parágrafo 2. Durante los compromisos la Gerencia de Auditoría Interna puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

ARTÍCULO 8°. NIVEL DESCENTRALIZADO, CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. La Gobernación de Antioquia mediante el Decreto departamental número 2020070002567 del 2020, estableció la estructura administrativa de la administración departamental, definió las funciones de sus organismos, dependencias, los mecanismos de coordinación de la organización y funcionamiento de la administración pública departamental.

ARTÍCULO 9°. MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

organismos del Nivel Central y Descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia. Este Modelo propende por la colaboración entre el Nivel Central y las Entidades Descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

ARTÍCULO 10°. PILARES DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el Nivel Central y Descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito. Mantienen y respetan la autonomía de las entidades, para potenciar de manera coordinada sus capacidades y actuaciones, enmarcados en el diseño colaborativo de mecanismos, procedimientos y soportes para el seguimiento y control al cumplimiento del direccionamiento estratégico. Los pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia son:

- Gobierno Corporativo.
- Hacienda.
- Finanzas Públicas.
- Gobernanza de las Comunicaciones.
- Direccionamiento Jurídico.
- Planeación Estratégica.
- Sostenibilidad Ambiental.
- Ambientes de Control.

Parágrafo Único. La Gerencia de Auditoría Interna, debe liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación del pilar ambientes de control.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Gerencia de Auditoría Interna, bajo el liderazgo del Gerente de Auditoría Interna en cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el plan de auditoría interna basado en riesgos para su revisión y aprobación.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

- b) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la gobernación de Antioquia.
- d) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Gerencia de Auditoría Interna, posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la gobernación de Antioquia, se consideren y se comuniquen a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Gerencia de Auditoría Interna.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de gobernación de Antioquia, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

m) Asegurar la conformidad de la Gerencia de Auditoría Interna, con las normas, con las siguientes reservas:

- Si el cumplimiento de ciertas partes de las normas de la Gerencia de Auditoría Interna, está prohibida por ley o regulación, el Gerente de Auditoría Interna asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las normas.
- Si las normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por otros órganos autorizados, el Gerente de Auditoría Interna asegurará que la Gerencia cumpla con las normas e incluso, si la misma cumple con los requisitos más restrictivos de otras entidades autorizadas como: ICONTEC, COTENA, ANDESCO, SUPERSERVICIOS.

CAPITULO III

ARTÍCULO 12°. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD.

La Gerencia de Auditoría Interna, mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Gerencia de Auditoría Interna, con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Gerencia de Auditoría Interna, e identificará oportunidades de mejora.

El Gerente de Auditoría Interna, comunicará a la alta gerencia y al Comité de Coordinación de Control Interno, el programa de aseguramiento y mejora de la calidad, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 13°. INDEPENDENCIA DE LA AUDITORÍA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Gerencia de Auditoría Interna, en la entidad se deberá:

- a) Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- b) Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- c) Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Gerencia de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 14°. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Gerencia de Auditoría Interna de la entidad, el cual hace parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 15°. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a) Asignar el recurso humano, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

ARTÍCULO 16°. PROHIBICIONES. Les está prohibido a los auditores internos:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Gerencia de Auditoría Interna.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Gerencia de Auditoría Interna, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 17°. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser resueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 18°. VALOR PROBATORIO. La Gerencia de Auditoría Interna realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV

CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 19°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ÉTICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA. La Gerencia de Auditoría Interna, autorregulará su actividad de auditoría, mediante la adopción de los principios y valores del código de integridad del departamento de Antioquia, las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con los lineamientos

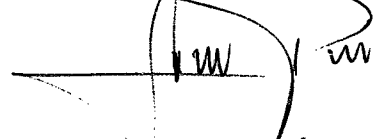
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

que regulen la actividad de auditoría en el país expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

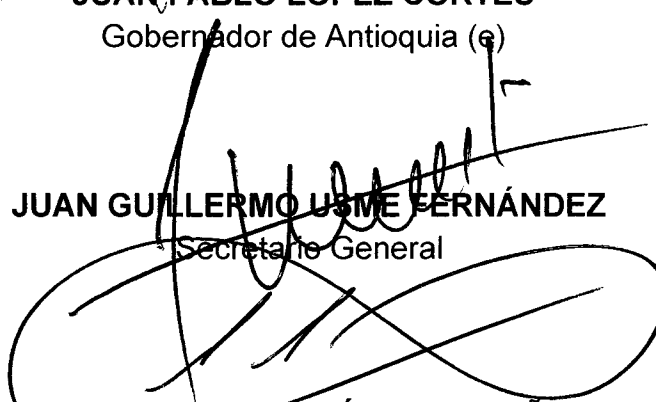
ARTÍCULO 20°- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, contenido en el anexo que forma parte integrante de este decreto, el cual se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 21°- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2017070004317 del 09 de noviembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


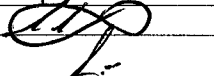




JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
Gobernador de Antioquia (e)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA
Gerente de Auditoría Interna

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Enrique Cañas Giraldo - Profesional Especializado Alexander Ortega Pimienta - Profesional Universitario		Dic 27/2022
Revisó:	Liliana Andrea López Noreña - Gerente de Auditoría Interna		Dic 27/2022
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		27/12/2022
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			